



RESOLUCIÓN No.

6071

22 JUL 2019

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la Fundación ESPERANZA Y AMOR, para para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIÁL en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general en la sede operativa ubicada en el Bordo municipio de Patía departamento de Cauça.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1998 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y artículador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Persenerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el parágrafo 2 del artículo 60 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Gobierno Nacional y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar deben expedir la reglamentación correspondiente al funcionamiento de las casas de madres destantes y los programas de asistencia y cuidado a mujeres con embarazos no deseados.

Que la persona jurídica Fundación ESPERANZA Y AMOR es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el Bordo municipio de Patía, departamento de Cauca, con Personería Jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cauca mediante Resolución No. 3815 de fecha de de diciembre de 2012.

Que la Representante Legal de la Fundación ESPERANZA Y AMOR, mediante comunicación radicada en el CBF Regional Cauca con el consecutivo E-2016-421764-1900 de fecha 30 de agosto de 2016, frasladada por competencia a la Oficina de Aseguramiento de la Calidad con oficio S-2016-463132-1900 de recipa 14 de septiembre de 2016, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento según comunicado del Coordinador Jurídico de la Regional Cauca para desarrollar, entre otras, la modalidad de Intervención de Apoyo — Apoyo Psicosocial

Que la trazabilidad de la solicitud de licencia de funcionamiento de la Fundación ESPERANZA Y AMOR se relaciona a continuación así:

EECHAL	L. LACTUACION	radicado : i
30/08/16	Remite el operador solicitud de Licencia de Funcionamiento Inicial para el inmueble Calle 6º No 6 - 48 Barrio Simón	E-2016-421764-0101
	Bolivar. Municipio El Bordo. Departamento del Cauca, Anexan documentación de los componentes Técnico	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,

www.icbf.gov.co

Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No.64c - 75 PBX: 437 7630





RESOLUCIÓN No. 6071

2 2 JUL 2019

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la Fundación **ESPERANZA**Y AMOR, para para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO — APOYO

PSICOSOCIAL en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o

vulnerados en general en la sede operativa ubicada en el Bordo municipio de Patía

departamento de Cauca.

· · · · · · ·	(Proyecto de Atención Institucional - PAI), Legal y Financiero.	
14/09/16	La Regional remite solicitud para la Licencia de Funcionamiento Inicial para el inmueble Calle 6ª No 6 – 48 Barrio Simón Bolívar. Municipio El Bordo, Departamento del Cauca.	E-2016 -463132-0101
22/11/16	La Oficina de Aseguramiento de la Calidad - OAC solicita al operador aclarar dirección, barrio y municipio en donde se brindaría el servicio.	Correo Electrónico
20/12/16	Retroalimentación No 1. No cumple con los componentes legal, financiero y técnico (Proyecto de Atención Institucional – PAI) y Administrativo.	5-2017-682454-0100-
14/02/17	La OAC remite reiteración del envio de información de la solicitud de tramite de la Licencia de Fundionamiento.	S-2017-075706-0101
03/03/17	La entidad remite documentación para fevisión dela componente legal, técnico (PAI) y Financiero	correo Electrónico
13/03/17	La entidad remite documentación para revisión de las componentes legal, técnico (PAI) y Financiero	Correo Electrónico
18/04/17	La entidad remite da dirección el barrio y el municipio en donde se brindarà el servicio.	Correo Electrónico
20/04/17	Retroalimentación No 2 No cumple con los componentes legal, financiero y eciclo (Proyecto de Xtención Institucional PAI) y Administrativo	8-2017-199359-0101
27/06/17	La entigad hace consulta en referencia a la entrega del oresupuesto aprobado.	Correo Electrónico
19/07/17	la entidad informa que se encuentra interesada en seguir con el trámite para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial.	Correo Electrónico
24/07/17	La CAC remite respuesta a la entidad en referencia a la entrega del presupuesto aprobado.	Correo Electrônico
24/07/17	La OAC remite respuesta a la entidad en donde informan que tienen como tlempo máximo de entrega de la documentación el día 16 de agosto de 2017.	Correo Electrónico
27/07/17	La OAC remite reiteración del envío de información de la	S-2017-394705-0101







RESOLUCIÓN No. 6071

22 JUL 2019

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la Fundación **ESPERANZA Y AMOR**, para para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general en la sede operativa ubicada en el Bordo municipio de Patía departamento de Cauca.

.2-3/1/	solicitud de trámite de la Licencia de Funcionamiento.	
27/09/17	La OAC remite reiteración del envío de información de la solicitud de trámite de la Licencia de Funcionamiento.	S-2017-523369-0101
13/10/17	La entidad remite documentación para revisión de los componentes Legal y Financiero.	Correo Electrónico
31/10/17	La profesional designada para la época informa el cumplimiento del componente Financiero.	Correo Electrónico
15/11/17	Retroalimentación No 3. No cumple con los componentes legal técnico (Proyecto de Atención Institucional RAI) y Administrativo,	S-2017 ² 824956-0101
15/12/17	La OAC remite relteración del envio de información de la solicitud de trámite de la Licencia de Funcionamiento.	S-2017 596932-0101
23/02/18	La OAC remite retteración del envio de información de la solicitud de trámite de la Ligencia de Funciona niento.	S-2018-103574-0101
28/03/18	La OAC solicita a la Regional Cauca, se designe d'enlace de la oficina parastealizar la primera visita de verificación del componente administrativo.	Correc Electrónico
12/04/18	La entidad informa la dirección en donde se diridará el servicio.	Correo Electrónico
23/04/18	Visita No Realizada hor la profesional enlace de Aseguramiento de la Calidad Regional Cauca.	Acta de Visita
28/65/18	Retroalimentación No. 4. No cumple con los componentes legal, lestico (Proyecto de Atención Institucional – PAI) y Administrativo, esta retroalimentación teniendo en cuenta la visita realizada el día 23/04/2018, se solicita actualización componente financiero.	S-2018-300642-0101
18/06/18	La profesional designada para la época brinda asistencia legislos a la Fundación Esperanza y Amor en referencia al Proyacto de Atención Institucional – PAI, mediante comunicación telefónica y correo electrónico.	Correo Electrónico
22/06/18	Retroalimentación No 5. No cumple con los componentes legal, técnico (Proyecto de Atención Institucional - PAI) y Administrativo, esta se realiza teniendo en cuenta la asistencia técnica realizada el 18 de junto de 2018, se solicita actualización componente financiero.	S-2018-358708-0101

Ŧ

www.cef.gov.co

Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No.64c – 76 PBX: 437 7630





RESOLUCIÓN No.

6071

22 JUL 2019

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la Fundación **ESPERANZA Y AMOR**, para para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general en la sede operativa ubicada en el Bordo municipio de Patía departamento de Cauca.

05/07/18	La OAC informa a la entidad que se realizará visita de verificación de condiciones del componente administrativo el día 10 de julio de 2018	Correo Electrónico
10/07/18	Visita No 2. Realizada por la profesional enlace de Aseguramiento de la Calidad – Regional Cauca y profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad.	Acta de Visita
17/07/18	Retroalimentación No 6. No cumple con los componentes legal, técnico (Proyecto de Atención Institucional PAI) Financiero y Administrativo, está teniendo en cuenta la visita realizada el día 10 de julio de 2018.	Gorreo Electrónico
17/08/18	La OAC remite reiteración del envío de infofmación de la solicitud de tràmite de la Licencia de Funciona ilento.	\$ 2018 480873-0101
01/10/18	La entidad remite soportes del telento humano. PAI y financiero.	Correcti ectrónico
08/10/18	La entidad remite soportes del talento humano	Correo Electrónico
10/10/18	La entidad solicità visità de verificación de las condiciones de la infraestructura	Correo Electrónico
17/10/18	Visita No 3: Realizada por la profesiona de la Officia de Aseguramiento de la Calidada	Acta de Visita
30/10/18	Visita No. 4. Realizada, por la profesional enlace de Aseguramiento de la Calidada, Regionalicauca.	Acta de Visita
02/11/18	a entidad remita los soportes del componente Financiero.	Correo Electrónico
08/1/18	Visita No. 5. Realizada por la profesional designada de la la Oficina de Aseguramierilo de la Calidad – Dirección General.	Acta de Visita
28/11/18	Le entidad remite los soportes del componente financiero	Correo Electrónico
29/01/19	la profesional designada para la verificación del componente edal, remite los antecedentes de las personas que integran la Junia Directiva de la Fundación Esperanza y Amor.	Correo Electrónico
ő1 /02/1 9	Retroalimentación No 7. No cumple con los componentes legal, técnico (Proyecto de Atención Institucional - PAI). Financiero y Administrativo.	Correo Electrónico
08/03/19	La OAC remite oficio con asunto "Requerimiento/Desistimiento", en donde se requiere por última vez el envio de la información solicitada en el correo	S-2019-133221-0101





RESOLUCIÓN No.

6071

2 2 JUL 2019

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la Fundación **ESPERANZA**Y AMOR, para para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO — APOYO

PSICOSOCIAL en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o

vulnerados en general en la sede operativa ubicada en el Bordo municipio de Patía

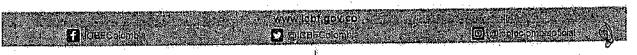
departamento de Cauca.

2	del 01/02/2019.	
24/04/19	La entidad remite el Proyecto de Atención Institucional - PAI.	Correo Electrónico
10/05/19	Se remite retroalimentación de Proyecto de Atención institucional – PAI, a la coordinación conceptuando que NO cumple.	Correo Electrónico
20/05/19	La entidad remite soportes financieros, talento humano y legal	Correo Electrónico
28/05/2019	Retroalimentación No 8. No cumple con los componentes legales, técnicos (Proyecto de Atención Institucional PAI), Financiero y Administrativo.	Corred Elèctrónico
08/07/19	La entidad remite componente técnico (Proyedio ge Atención Institucional – PAI).	Correo Electrónico
11/07/19	El profesional designado emite concepto de NO aprebación del Componente Financiero.	Memorando
12/07/19	Se remite retroalimentación de Proyecto de Alegción Institucional - PAT/3 la coordinación conceptuando que NO cumple.	Carreo Electrónico
12/07/19	La profesional designada remite concepto de NO aprobaçion del componente cegal.	Memorando
12/07/19	La profesional designada e mile concepto de NO aprobación del componente administrativo	Memorando
No shia	La profesional designada, emite concepto de NO aprobación del componente Técnico (Proyecto de Atención Institucional PAI).	Memorando

Que la Fundación ESPERANZA Y AMOR, durante el trámite no subsanó los requisitos faltantes.

Que mediante concepto de fecha 12 de julio de 2019 el profesional designado para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **componente legal s**eñaló:

"Dentro del proceso de otorgamiento de licencia de funcionamiento inicial de la entidad denominada **FUNDACIÓN ESPERANZA Y AMOR** para operar el servicio complementario de INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL, cuya población beneficiaria corresponde a Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general, en la sede operativa ubicada en la Calle 7 No 5-46. Barrio Los Estudiantes. Municipio El Bordo en el Departamento del Cauca, le informo que una vez efectuada la verificación



Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No.64c -- 75 PBX: 437 7630





22 JUL 2019

RESOLUCIÓN No.

6071

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la Fundación **ESPERANZA**Y AMOR, para para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO — APOYO
PSICOSOCIAL en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o
vulnerados en general en la sede operativa ubicada en el Bordo municipio de Patía
departamento de Cauca.

documental de los requisitos legales establecidos en la normativa vigente se estableció que NO CUMPLE con el Componente Legal para otorgar licencia de funcionamiento inicial, teniendo en cuenta que no aprobó todos los requisitos exigidos por la Resolución 3899 de 2010 (ver cuadro anexo). Por tal razón emito CONCEPTO PROFESIONAL de NEGACIÓN.

Fecha	Medio	Documento	Resultado del análisis	Cumple	No cumple
20/05/2019	Correo electrónico	No aporto	Debe aportar el documento mediante el cual la Regional Cauca, aprobó la reforma de los estatutos realizada mediante acta No. 16 del 28 de abril de 2018, lo anterior teniendo en cuenta el artículo 10 de la sesquelon 3899 de 2010.		X
20/05/2019	Correo electrónico	No aportô	Debe dar alcance al listado del telento humano teniento en cuenta que no aporta el tiempo de dedicación que tendrá la persona con el dargo de auxillar administrativo de acuerdo con el Lineamiento Técnico del Modelo para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes con Derechos Ameriazados o Vulnerados Versión2.		x

Que mediante concepto de fecha 11 de julio de 2019 el profesionel designado para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del componente financiero indicó:

"En el marco del procedimento para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Inicial para la entidad FUNDACIÓN ESPERANZA Y AMOR para la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial, para operar en eledepartamento del Cauca, una vez efectuada la verificación documental de los equisitos financiaros establecidos en la Resolución 3899 de 2010 Artículo 16,3 INFORMO que la entidad No cumple a cabalidad con los mismos, por tal razón, se emite concepto profesional desfavorable (Ver anexo adjunto)."

Que el análisis electuado por el profesional del Componente Financiero según anexo que reposa en el archivo documental del trámite, se detalla así:

	GBIAIO	Citi avaidodos	, 17111 <u>1</u>
2.1,1.	Deslaración de Renta y/o de Ingresos y patrimonio 2017. Formulario DIAN 110 con formulario de pago 490. (sl aplica)	FECHA: 22-01-2019. Cumple	×
2.1.2	Declaración imestral y/o cuatrimestral de Impuesto a las ventas del año 2018 y los de los periodos correspondientes al año en curso (si aplica), formularios de declaración DIAN # 300 con sus correspondientes formularios de pago 490		×

¹ Lineamiento Técnico de Modalidades para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes con Derechos Amenazados y/o Vulnerados. Versión 6

³ Resolución 3899 de 2010 Art. 15 y 16. Decreto 2420 de 2015.



Numeral 6 artículo 15; numeral 3 artículo 18 Resolución No. 3899 de 2010





RESOLUCIÓN No.

6071

22 JUL 2019

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la Fundación **ESPERANZA**Y AMOR, para para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO
PSICOSOCIAL en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o
vulnerados en general en la sede operativa ubicada en el Bordo municipio de Patía
departamento de Cauca.

	2.1.3	Declaración mensual de retención en la fuente, del año 2018 y de los periodos correspondientes al año 2019, formularios de declaración DIAN # 350 con sus correspondientes formularios de pago 490	FECHA: 21-05-2019. no presentó declaraciones de retención en la fuente con su respectivo pago, de los períodos 1 y 3 del año 2018 y períodos 1, 2, 3, 4 y 5 del año 2019		x
	2.1.4	Declaración de Impuesto de Timbre. En caso de no estar obligado, remitir certificado suscrito por el contador público de la entidad		×	
	2,1.5	Declaración bimestral, o anual del Impuesto de Industria y Comercio año 2018	FECHA: 22:01-2019. Cumple	×	
	2.1.6	Declaración de impuesto predial y vehicular del año inmediatamente anterior	FECHA: 21-03-2019 No aportó evidencia de la deciaración y pago del impuesto predial.	·	.x
	2.1.7	Presentar copia de RUT	FECHA: 22-01-2019 Gunple		
27/27/252					
2.2		Certificaciones is			
<u></u>	2.2,1	Certificar que cuentan con los recursos financieros y fuentes de sostenimiento para la prestación del servicio	FEGHA: 22-01-2019. Cumple	×	
	2.2.2	Aporter certificación de bienes afectados (solo para- Fundaciones)	FEGHA: 22-01-2019: Cumple	×	
	2.2.3.	Certificar que la entidad lleva la confabilidad por programa o por modalidad	FECHA, 22-01-2019. Cumple	X	
	2.2.4	Presentar compromise suscrito por el representante legal, en el cual se establezca que la totalidad de recursos comprometidos y deneraties por la ectividad serán destinados al desartollo de sus objetivos estatutarios, según lineamientos y estándares del IOBF	FECHA: 22-01-2019. Cumple	х	
	2,2,5	La entidad debe presental el presupuesto la vigencia 2018 y 2019	FECHA: 21-05-2019, No aportan documentos que permitan evidenciar el presupuesto aprobado para la vigencia 2019.		х
		Certificar que la entidad destina los recursos públicos y/o privados que obtengan para el cumplimiento de su objeto social	FECHA: 22-01-2019. Cumple	х	
		VSG (II) Casion de Revio auditor paregrato arta (6 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 -		7	
	2.3.1	Aportar carificación de revisor fiscal (si aplica) o auditor externo en el sual, indique clara e inequivocamente lo siguiente 2.3.1.1. Que la persona jurídica cumple con los requisitos financieros exigidos por ICBF. 2.3.1.2. Que los estados financieros, con sus notas explicativas cumplen con las normas contables. 2.3.1.3. Que presenta una sólida situación financiero y un sistema efectivo de control financiero interno. 2.3.1.4. Que está basado en las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia.	FECHA; 22-01-2019. Cumple	×	

Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No.64c – 75 PBX: 437 7630





2 2 JUL 2019

RESOLUCIÓN No.

6071

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la Fundación **ESPERANZA**Y AMOR, para para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO — APOYO
PSICOSOCIAL en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o
vulnerados en general en la sede operativa ubicada en el Bordo municipio de Patía
departamento de Cauca.

2,3,2	Soportes del revisor fiscal y/o del auditor que firma la certificación	FECHA: 21-05-2019. Remiten certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores en el que indica que "EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO".		x
	Normes interdecionales			
er ten interes	Manual de Políticas Contábles, debidamente aprobadas donde se evidencie alcance, reconocimiento, mediciones Iniciales y posteriores, etc., definido en la norma NIIF	FECHA: 21,05,2019, La entidad no aporta el dopumento debidamente completo		Х
2.4.2	Conjunto completo de Estados Financieros comparativo, 1). Estado de situación financiera, 2. Estado de resultados integral, 3. Estado de cambios en patrimonio y 4. Estado de flujo de efectivo), con corte a 31 de diciembre de 2017, 2018 bajo Norma internacional de información Financiera NIIF Dichos estados financieros deberán ser aprobados por el organo competente de la Entidad, en base a lo estipulado en sus estatutos, acorde con el articulo 422 del Código de Comercio	FECHA: 21-05-2015 To aporta estados de cambios en el patrimonio y estado de fluios de efectivo con corte de 31 de diciembre de 2018.		×
2,4,3	Notas o Revelaciones a los testadas Financieros	FECHA 21-05-2019. Cumple.	×	-
2.4.4	Dictagien de los Estados Figancieros expedido por el Revisor Fiscal	FECHA: 21-05-2019. Cumple.	. X	

Que mediante concepto de fecha 15 de julio de 2019 el profesional designado para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del componente Técnico Proyecto de Atención Institucional manifestó:

Depute del proceso de otorganiento de Licencia de Funcionamiento Inicial para la FUNDACIÓN ESPERANZA Y ANOR, para operar la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO ESICOLOGICO ESPECIALIZADO, para la atención de las siguientes oblaciones: Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, on derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violência se vial dentro y fuera del conflicto armado y Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autólidad administrativa, le informamos que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente por parte de la profesional de la oficina de Aseguramiento de la Calidad XXXXXX, se estáblece que no se encuentran cumplidos los aspectos del Proyecto de Atención Institucional - PAI, por lo tanto, el mismo se NO APRUEBA y se emite concepto DESFAVORABLE, por las siguientes situaciones:

⁴ Lineamiento Técnico del Modelo para la Atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos amenazados o vulnerados. Versión 6. Página 69, 70, 71, 72, 73 y 74.





RESOLUCIÓN No.

6071

22 JUL 2019

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la Fundación **ESPERANZA Y AMOR**, para para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO
PSICOSOCIAL en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o
yulnerados en general en la sede operativa ubicada en el Bordo municipio de Patía
departamento de Cauca.

Fecha	Medio	Documento	Resultado del análisis	Cumple	No cumple
08/07/19	Correg Electrónico		1. Contextualización: 1.1. Relacionan en el numeral 2.2.1. Problemáticas Sociales Intervención de Apoyo — Apoyo Psicología Especifica, siendo el servicio complementario Intervención de Apoyo — Apoyo Psicológico Especializado. 2. Estrategias de Fortalecimiento: 2.1. Si bien, al inicio del aparado realizan una introducción en donde se definen y describen cada una de las estrategias tanto a nivel personal como de redes que apoyo y de igual forma, el Proyadó de Vide, se iciara que este apartado no lo requiere al Lineamiento Técnido del, Modelo para la Atención de los Niños, las Niñas, Adolescentes, con derechos amenazados o vulnerados Versión 6, por lo anterior, selá necesario retirario del documento. 2.2. En las Estrategias da Fortaledifilento Personal, pela Fase 1. Identificación, Diamóstico Acogida para la servició complementario intervención de aproyo Apoyo Psicológice Especializado, no es claro cuales señan las estrategias implementadas para la socialización de los meegitismos de participación, los cuales serán nexos de las historias de alención. 2.3. En las estrategias de Fortaledificiento de Redes de Japoyo de la Fase II. Fortalecimiento, el servicio complementario intervención de Apoyo — Apoyo Psicológico Especializado, no es claro cuales serían las actividades que se abigarían en relación a los vínculos de audidado, estrategias de afrontamiento en la dinámica familiar que permitan superar situaciones de amenaze y o vulha cación que generaron ingreso al proceso administrativo de restablecimiento de derechos y problemáticas asociadas. 2.4º jures claro cómo se abarcaria el proceso de atención feniendo en cuenta las dos (2) características de la población a atender (víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado), para el servicio complementario Intervención de Apoyo — Apoyo — Apoyo — Sestrategias de Participación: 3.1. Se solicita ajustar este apartado, toda vez que el Proyecto de Atención Institucional — PAI, es una dinámica institucional que obedece a un proceso activo que evoluciona en fu		X

Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No.64c – 75 PBX: 437 7630





RESOLUCIÓN No.

6071

22 JUL 2019

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la Fundación **ESPERANZA Y AMOR**; para para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO — APOYO

PSICOSOCIAL en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o

vulnerados en general en la sede operativa ubicada en el Bordo municipio de Patía

departamento de Cauca.

dirigida al constante fortalecimiento y cualificación en la prestación del servicio dirigido a los niños, niñas y adolescentes y no nombrar y relacioner nuevamente las herremientas de participación.

3.2. La Fundación, deberá conter con una agenda del dierio vivir, la cual estará úbicada en un lugar visible y de cuenta de las actividades cotidienas de la modelidad y el servicio complementario, el cual deberá ser incluido en el Proyecto de Atención Institucional — PAI.

4. Evidencias:

4.1. El Proyecto de Atención Institucionale: PAI, deberá contar con un apartado al finalizar del doctribilità en el cual, la Fundación, incluya las evidencias que surgeina la implementación de cada uncritibilos componientes, es así, que, el marco del tramife de sibilicitud de la elegació de Funcionamiento incial, el documento deberá entincial cuáles son esos soporte que posteriormente se anexarán al Proyecto de Atención.

5. Observaciones Cinerales:

5.1. El Proyecto de Atención Institucional — PAI, deferá contar gomo documento anexo deliginidado "Pacio" el contra generalesia, el cuel, deberá astár-antocadó y la implementación de un mecanista, de regulación de las inalectones del gos beneficiarios alegidos, como para el gias onal vinculado a la modelidad de atención, en donde se derina de forme aparticipetiva les normes, acuerdos de convivença, el cuel, desperá astár-antocadó y la implementación de ormenaticipetiva les normes, acuerdos de convivença, el respecte por los derábos de los demás, nor la directiona y en general ar la cotidianidad en la metallado de atención, en donde se derina de acida en el documento que no es una modalidad sino un benício complementario Intervención tra Apoyo apoyo el gicológico Especializado.

Que mediante concepto de fecha 12 de julio de 2019 el profesional designado para revisar y analizar el cumplificanto de los requisitos del Componente Administrativo determinó:

"Dentro del proceso de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Inicial para la FUNDACIÓN ESPERANZA Y AMOR, para operar la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL para la atención de niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados o ujnerados en general, le informamos que una vez efectuada la verificación documental de los equisitos administrativos establecidos en la normativa vigente, por parte de la profesional de la oficina de Aseguramiento de la Calidad XXXX, se establece que se da cumplimiento a las condiciones de la infraestructura, más aun, no se no encuentran cumplidos los siguientes aspectos del Componente Administrativo (talento humano, aviso de atención, manual de funciones, plan de inducción, selección, formación y capacitación), por lo tanto, el mísmo se NO APRUEBA y se emite concepto DESFAVORABLE."

Que como consecuencia del no cumplimiento de los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, el equipo interdisciplinario emitió concepto **NEGATIVO** para otorgar la licencia de funcionamiento inicial a la Fundación Esperanza y Amor para para desarrollar la modalidad

Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No.64c – 75 PBX: 437 7630





RESOLUCIÓN No.

6071

22 JUL 2019

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la Fundación ESPERANZA Y AMOR, para para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general en la sede operativa ubicada en el Bordo municipio de Patía departamento de Cauca.

de Intervención de Apoyo - Apoyo Psicosocial en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general en la sede operativa ubicada en la Calle 7 No. 5-46 del barrio Los Estudiantes en el Bordo del municipio de Patía del departamento de Cauca.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- NEGAR Licencia de Funcionamiento Inicial a la Fundación ESPERANZA Y AMOR, para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO -APOYO PSICOSOCIAL en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general en la sede operativa ubicada en la Calle 7 No. 5-46 del barrio Los Estudiantes en el Bordo del municipio de Patia del departamento de Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ADVERTIR a la Fundación ESPERANZA Y AMOR, que desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo — Apoyo esicosocial en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, sin Licencia de Funcionamiento dará lugar a las sanciones a que haya lugar conforme a la no mativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO-. Notificar por infermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Cauca, la presente Resolución a la Representante begal de la Fundación ESPERANZA Y AMOR, en los términos establecidos en los artículos 67, y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el mamento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria. ARTÍCULO CUARTO.

> NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE Dadajen Bogotá, D.C., a los

22 JUL 2019

JEANNETH ROCÍO GÓMEZ ROÓRÍGUEZ lefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

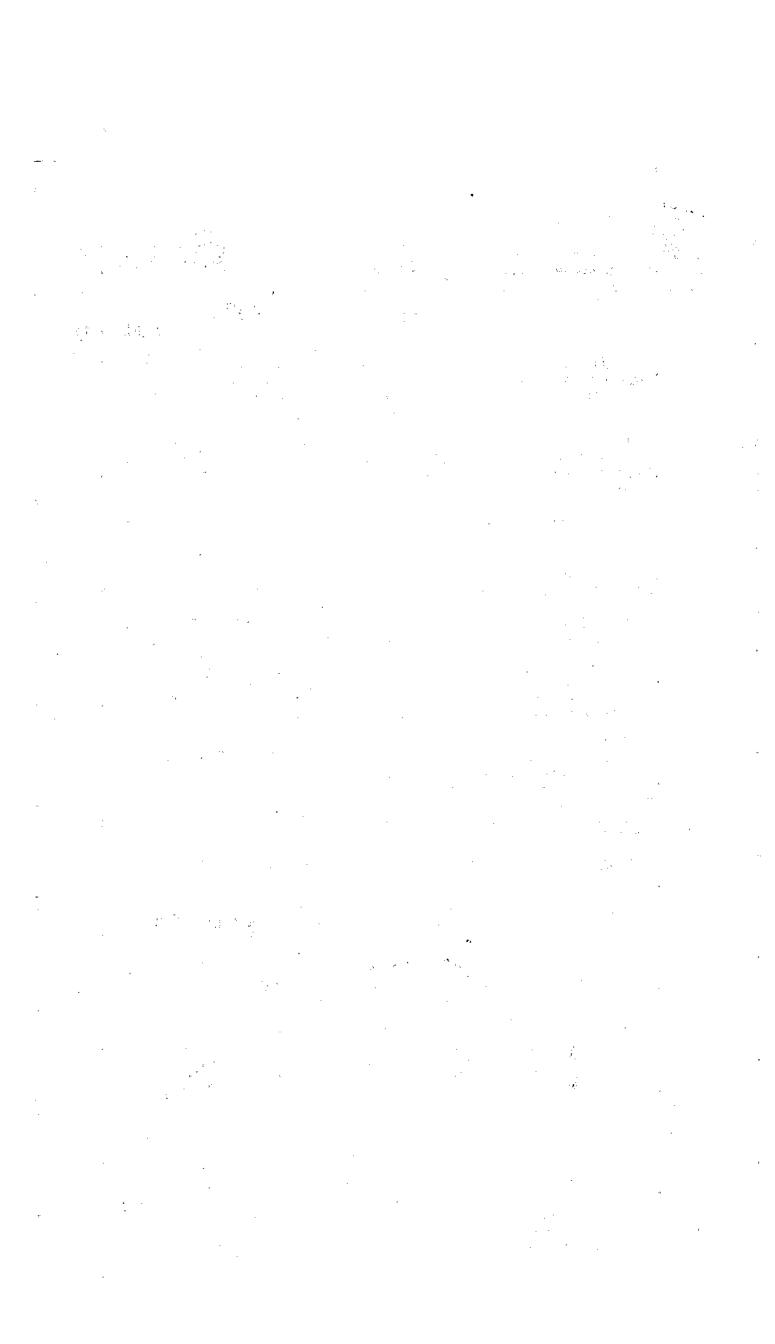
Aprobó: Revisó:

Veni LIII Díaz Osorio - Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento - Oficina

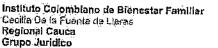
le Aseguramiento de la Calidad. Jose Joso Hernandez Ruíz Administrador de Empresas Contratista - Oficina de Aseguramiento de la Calidad / Angela Piedad Martínez Martínez — Pedagoge Contratista - Oficina de Aseguramiento de la Calidad / Sonia NRocio Romero González Abogada Contratista — Oficina de Aseguramiento de la Calidad (1992) Claudía Beatriz Ramírez Arenas — Abogada Contratista — Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Provectó:

Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No.64c - 75 PBX: 437 7630









DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Ref. Resolución 6971 de 22 de julio de 2018

Hoy veintitrés (23) de julio de 2019, se notifica personalmente a la señore BLANCA LIGIA BURBAÑO DIAZ, identificada con C.C. Nro. 34.672.562 de Patia — El Bordo Cauca, en su celldad de Representante Legal de la FUNDACION ESPERANZA Y AMOR, el contenido de la Resolución No. 6071 del 22 de julio de 2019, por medio de la cual se NIEGA Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACION ESPERANZA Y AMOR, para desarrollar la modalidad de INTERVENCION DE APOYO- APOYO PSICOSOCIAL, en niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos emenazados y/o vulnerados en general en la sede operativa ubicada en el Bordo municipio de Patía Cauca.

Al Notificado se la hace entrega de una copia integral y gratulta de la presente decisión, haciéndole saber del contenido de dicha resolución, y en la cual se manifiesta, que contra la misma procede al recurso de Reposición ante la Oficina de aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los 10 días siguientes a la misma.

Pare constancia se notifica a los veintitres (23) días del mes de julio de 2019.

EL NOTIFICADO,

OS proces BLANCA LIGIA BURBANO DIAZ

C.C. Nro. 34,672,562 de Patía - El Bordo Cauca.

EL-NOTIFICADOR,

LUIS FERNÁNDO CHILITO VELÁSCO

C,C. 76:333.639 de Bolivar Cauca

Abogado Grupo Jurídico ICBF Regional Cauca

Many Jest Capable . Company of the C Calle 6 Carrera 26 Esquina Telalono: 8313100

Liños grauda necloral iCEF 01 8000 9 1 6080





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Cauca



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Popayán, a los nueve (09) días del mes de agosto de 2019, el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Cauca, de conformidad con el numeral 3 del Art. 87 del C.P.A. y de lo C.A. hace constar que la Resolución No. 6071 de fecha julio 22 de 2019, proferida por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la Fundación ESPERANZA Y AMOR, para desarrollar la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general en la sede operativa ubicada en el Bordo del municipio de Patia del departamiento de Cauca, se encuentra debidamente ejecutoriada a los cinco (05) días del mes de agosto de 2019 para todos los efectos legales en razón al vencimiento de los términos que le otorga la ley para interponer Recurso de Reposición, quedando de esta forma agotada la vía gubernativa.

HORACIO EVRIQUE DORADO QUINTERO Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Cauca

Proyecto Luis Fernando Chillio Velasco / Abogedo grupo Juridica

ES EPROBINIO Câllé 6 Carrera 26 Esquina Teléfono: 8313100

Linea gratuita naci

